

CONTRATO CEL-4757-S

Comizión Ejecutiva Hidroeléctrica
del Río Lempa
RECIBIDO
1 8 FEB 2013
DEPARTAMENTO DE SECRETADIA

RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS, de cincuenta y dos años de edad, Ingeniero Químico, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número:

Numero de Identificación Tributaria:

actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará Indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que se acredita con el Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las quince horas del día dieciséis de noviembre de dos mil doce, ante los oficios de la Notario Ana Dolly Valiente Escalante, por medio del cual el señor José Leopoldo Samour Gómez, en su calidad de Presidente y Representante Legal de CEL, me confirió Poder General Administrativo para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEL, y de la personería con que actúa el Representante Legal de la misma; por una parte y por la otra;

ÁNGEL JEREMÍAS CHAFOYA LIBORIO, mayor de edad, agrónomo, del domicilio de Atiquizaya, Departamento de Ahuachapán, actuando en mi carácter personal y que en lo sucesivo me denominaré "EL CONTRATISTA", convenimos en suscribir el presente contrato, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, el cual se regirá por las siguientes estipulaciones:

ARTÍCULO 1º, OBJETO DEL CONTRATO

El contratista se obliga a proporcionar a CEL el "SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA LA PRODUCCIÓN DE 50,000 PLANTAS EN EL VIVERO DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL CHAPARRALY SUMINISTRO DE SEMILLAS", de acuerdo a lo establecido en los documentos contractuales y en los Anexos 1 Cuadro de Precios y Anexo 2 Cronograma de actividades del vivero 2013.

ARTICULO 2°. ALCANCE DEL SERVICIO

El contratista se obliga a cumplir con lo siguiente:

La producción de plantas en el vivero del Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral para el año 2013, tiene como objetivo el suministro de plantas para actividades de reforestación en la franja de protección del futuro embalse de la Central Hidroeléctrica El Chaparral, y el apoyo a otras instituciones en el área de la cuenca del río Lempa.

ARTICULO 3°. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

El Contratista estará obligado a efectuar el servicio solicitado, sin limitarse a lo siguiente:

3.1 REPARACIÓN DE CERCOS, ESTABLECIMIENTO DE RAMADA Y PREPARACIÓN DE ÁREA DE VIVERO

El contratista deberá realizar la sustitución de 15 postes del cerco del área de vivero. El alambre a utilizar será el mismo que actualmente posee el cerco. Deberá establecer la ramada del vivero, utilizando varas de bambú. Los postes y las varas serán transportados al vivero en el vehículo de CEL asignado para actividades de reforestación; y, serán obtenidos en terrenos de CEL. Asimismo, deberá realizar la eliminación de maleza y limpieza en general del área a utilizar.

3.2 PRODUCCIÓN DE PLANTAS

a. SUMINISTRO DE SEMILLAS

El Contratista será el encargado de suministrar las semillas de plantas frutales a producir (a excepción de anona, arrayán y marañón que serán suministradas por CEL). Las semillas de especies forestales serán suministradas por CEL.

b. ESTABLECIMIENTO DE BANCALES SEMILLEROS

El contratista implementará los bancales germinadores para semillas de tamaños medianos como maquilishuat, laurel, cortés blanco, bálsamo, morro, cedro, guayaba, mango, anona, nance, arrayán, mandarina, aguacate y limón. Estos semilleros se construirán dándoles una orientación de este a oeste, con un metro de ancho por el largo que se requiera. Se requiere un aproximado de 80 m² de bancales semilleros. Se debe excavar el área a una profundidad de 25 cm extrayendo la tierra y sustituyéndola por una

mezcla de tierra y arena (dos partes de arena y una de tierra) que se tamizará para eliminar piedras, raíces e insectos; esta mezcla sobrepasará 15 cm sobre la superficie del suelo, por lo que se deberá colocar en los bordes, trozos de madera para mantener la forma del bancal. Los trozos y la arena serán proporcionados por CEL. Deberá desinfectar los bancales germinadores con agua hirviendo. Dos días después, se procederá a sembrar las semillas a chorro seguido y distribuidas en surcos. Para evitar que la semilla quede descubierta por el riego y para ayudar a mantener la humedad y una temperatura favorable para la germinación, un día antes de la siembra se debe colocar una cubierta de zarán sobre los semilleros. Las especies de madrecacao, copinol, carao, caoba, conacaste, aceituno, ojushte y marañón, se sembrarán directamente en la bolsa. Para estas especies, simultáneamente se deberá de sembrar en un semillero el equivalente a un 10% de la cantidad de semillas sembradas, con la finalidad de reponer plantas en caso se tenga pérdida en la siembra directa. Es necesario para efectos de control, anotar fechas de siembra, trasplante, fertilización y aplicación de insecticidas.

c. LLENADO DE BOLSAS

Las bolsas en las que se desarrollarán las plantas en el vivero serán de polietileno, color negro, de 6" por 9", de 250 guesh, que serán proporcionadas por CEL, para especies forestales y frutales. Se utilizará un aproximado de 110 m³ de tierra negra para el llenado de las bolsas. Esta actividad se deberá realizar con precaución sin dejar espacios con aire dentro de las bolsas: por lo tanto, se deberá compactar por partes. Previamente al llenado de las bolsas, se tamizará la tierra para la extracción de piedras, raíces u otros materiales. La tierra se mezclará con insecticida granulado para prevenir daños a las raíces por ataques de insectos (1,000 gr/m³ de tierra), el cual será suministrado por CEL. Las bolsas llenas deberán ordenarse por bloques de 10 bolsas de ancho por el largo de la ramada, espaciadas a 0.50 m entre bloques. Los 110 m³ de tierra serán suministrados por CEL.

d. TRATAMIENTO PREGERMINATIVO DE SEMILLAS

Esta labor se realizará para garantizar una buena tasa de germinación en determinadas especies a desarrollar y que requerirán de un tratamiento especial. Los métodos a utilizar serán: escarificación, sumergir las semillas en agua a temperatura ambiente para aquellas que no poseen corteza dura; y, sumergir en agua caliente (80 °C), por períodos de 1 a 2 minutos, para cáscaras duras, dejándolas por un día en agua a temperatura ambiente o escarificándolas.

e. PLANTAS A PRODUCIR

La cantidad de plantas a producir es de 50,000. Para garantizar dicha cantidad el Contratista deberá iniciar trabajando con 52,500 plantas que incluye un 5% adicional para reponer posibles pérdidas en cada especie, por lo que deberá considerar el porcentaje de germinación de cada especie al momento de establecer el semillero, y la posible pérdida a nivel de vivero.

En caso que algunas semillas de las especies solicitadas no estén disponibles o no germinaran y no se alcance a suplir la cantidad de plantas de determinada especie, la cantidad no suministrada deberá compensarse con plantas de otras especies, previo informe por escrito del Contratista y aprobación del Promotor Forestal a cargo de la supervisión del vivero y el Visto Bueno de la Jefatura del Departamento de Recursos Naturales.

f. TRASPLANTE

Las plantas de las especies listadas que se trasplantarán a la bolsa de los bancales germinadores deberán haber alcanzado una altura de 5 a 10 cm, o cuando hayan desarrollado de 3 a 4 hojas verdaderas, especies como madrecacao, copinol, carao, caoba, conacaste, aceituno, ojushte y marañón serán de siembra directa.

Las bolsas llenas con tierra negra, se deberán regar con anticipación al trasplante hasta saturarlas de agua. Se deberán sacar del semillero solamente las plantas que se sembrarán en la siguiente media hora, colocándolas en recipientes que contengan tierra húmeda mezclada con una solución de derosal, para evitar que sufran daños por deshidratación y hongos. El derosal será suministrado por CEL.

Con una estaca se deberá realizar el agujero de aproximadamente 10 cm de profundidad y 2 cm de diámetro en el centro de las bolsas, para que las raíces queden en posición vertical para que se desarrollen normalmente, posteriormente se apretará a los lados utilizando la misma estaca, inmediatamente después del trasplante se debe aplicar agua con la regadera.

El zarán de la ramada debe colocarse antes del trasplante y su función será la de proteger las plántulas durante los siguientes sesenta (60) días después del trasplante, luego se deberá quitar en forma gradual de manera que las plantas queden expuestas totalmente a

la luz solar. El zarán será proporcionado por CEL. El Contratista deberá evitar daños al mismo; una vez se deje de utilizar lo enrollará adecuadamente y lo guardará en la bodega del vivero El Chaparral.

g. FERTILIZACIÓN

El contratista debe realizar tres (3) fertilizaciones. La primera al momento del trasplante, aplicando cinco (5) gramos de fórmula 15-15-15 por bolsa, la segunda a los treinta (30) días posterior al trasplante, aplicando 5 gramos de sulfato de amonio por bolsa y la tercera, con cinco (5) gramos de sulfato de amonio, sesenta (60) días posterior al trasplante, en la misma cantidad antes descrita, realizando en cada aplicación cuatro (4) hoyos en cruz alrededor de la planta con una profundidad de aproximadamente dos (2) centímetros para aplicar el fertilizante distribuido uniformemente en dichos hoyos.

h. PLAGAS Y ENFERMEDADES

Deberá realizar verificación diaria del estado fitosanitario de las plantas del vivero, de requerirse, deberá realizar aplicación de agroquímicos de etiqueta verde de acuerdo a la naturaleza (Insecticidas, fungicidas, o bactericidas), con los productos que serán suministrados por CEL. La aplicación de estos productos se realizará considerando las recomendaciones técnicas respectivas.

I. CONTROL DE MALEZA

El Contratista será el encargado de eliminar manualmente tres (3) veces la maleza en la tierra de las bolsas y entre bloques de bolsas, con el objeto de evitar que dicha maleza compita por nutrientes y luz solar con las plantas del vivero.

i. RIEGO

Durante los meses de febrero, marzo, abril, y mayo, así como al presentarse condiciones de canícula durante el resto del plazo contractual, el Contratista realizará riegos diarios para mantener la humedad requerida para el desarrollo de las plantas, pudiendo hacer uso de la motobomba, mangueras y tanque, disponibles en la bodega del vivero.

k. DESPACHO DE PLANTAS

El contratista será el responsable de entregar y cargar las plantas de acuerdo a los requerimientos de plantas a utilizar en las parcelas de reforestación en la franja de

protección y las solicitadas por otras instituciones, así como de elaborar el registro de entrega en el vivero, que debe contener fechas, especies de plantas, número de plantas por especie, destino, nombre y firma del responsable del traslado. Cada hoja de registro debe contar con el visto bueno del Promotor Forestal del Departamento de Recursos Naturales de la Unidad Ambiental de CEL, encargado de la supervisión en campo de la producción de plantas.

I. APORTE DE CEL (EQUIPO Y HERRAMIENTAS DE CEL QUE SE UTILIZARÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO)

En el Anexo 3 Equipo y Herramientas que aportará CEL en concepto de préstamo, se detalla lo que CEL proporcionará al Contratista en calidad de préstamo. Debiendo hacer retiro y entrega semanal de dichos equipos/herramientas en la bodega ubicada en el vivero del Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral. De requerirse más equipos y/o herramientas para el cumplimiento de las actividades, tendrán que ser proporcionados por el Contratista.

m. INDEMNIZACIONES

Las indemnizaciones en casos de accidentes de trabajo correrán por cuenta del contratista.

n. OTRAS RESPONSABILIDADES

- n.1. Permitir que personal de CEL, encargado de la supervisión tenga libre acceso para la verificación de las actividades de campo y verificación de la cantidad y calidad de los insumos a utilizar.
- n.2. El Contratista deberá reparar o sustituir el equipo proporcionado por CEL, que por razones de mal manejo en las actividades del servicio, resultaren con daños.

ARTÍCULO 4º, ORDEN Y LIMPIEZA

El personal que el Contratista asigne para realizar los servicios de mano de obra para la producción de las plantas deberá cumplir con las indicaciones brindadas por personal de supervisión de CEL. Recolectará los desechos sólidos generados por el uso de insumos utilizados para la producción de las plantas, y los generados por los trabajadores como bolsas de plástico, latas, envases, etc; y se llevarán a un sitio para su adecuada disposición final.

ARTÍCULO 5°. REQUERIMIENTOS AMBIENTALES, DE SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL

Para la ejecución de las actividades CEL, suministrará únicamente mascarillas para polvo (75 unidades) y guantes de neopreno (20 pares), que se utilizarán durante la aplicación de insecticida a las bolsas y el tamizado de tierra. De requerirse más equipos de seguridad laboral, el Contratista deberá proporcionarlos, de acuerdo a la actividad que se desarrolle; y velará por evitar la ocurrencia de accidentes de trabajo.

El Contratista deberá liberar a CEL, por cualquier daño o perjuicio a la propiedad privada, daños al medio ambiente y/o accidentes laborales en la ejecución de las actividades antes descritas, conforme al Anexo 4 "Formato de liberación de CEL, por daños y perjuicios".

ARTÍCULO 6º .CONDICIONES DEL SERVICIO

- a) Los servicios deberán realizarse de acuerdo a las actividades descritas en el Artículo 3°. debiendo cumplir completamente lo solicitado en este Contrato. Cualquier variación debe ser solicitada y justificada por parte del Contratista, debiendo contar con la aprobación de CEL para su ejecución. El Contratista deberá supervisar diariamente la ejecución de las actividades.
- . b) El encargado de la supervisión deberá participar en la ejecución de las actividades.
- c) Por parte de CEL se realizará la coordinación de las actividades, así como su verificación. El Contratista deberá acatar las recomendaciones que surgieran como parte de la supervisión.
- d) El servicio deberá realizarse en un período no superior al estipulado según el Anexo 2 Cronograma de actividades del vivero 2013.
- e) Si en algún momento el trabajo del Contratista presenta retraso conforme al cronograma, CEL puede ordenarle que incremente el número de personal, equipos y herramientas necesarias para cumplir con los tiempos establecidos, sin que lo anterior implique un costo adicional a CEL.
- f) El Contratista deberá reportar mensualmente por escrito y en formato digital los avances de las actividades con el visto bueno del Promotor Forestal del Departamento de Recursos Naturales de la Unidad Ambiental de CEL asignado para la supervisión.

- g) El Contratista suministrará la mano de obra para la ejecución de las actividades.
- h) De requerirse equipos y herramientas adicionales a los que CEL aporta, el Contratista deberá suministrarlos.

ARTÍCULO 7º, PERFIL DEL PERSONAL REQUERIDO

El supervisor deberá contar como mínimo con tres (3) años de experiencia en la ejecución de dichas actividades. Debiendo expresar dicha experiencia por medio de una carta firmada por el supervisor y el contratista.

ARTÍCULO 8º . ALOJAMIENTO

CEL no brindará alojamiento para el desarrollo de éstas actividades, por lo que será responsabilidad del Contratista

ARTÍCULO 9°. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integral del contrato, son complementarios entre sí y cualquier servicio requerido en uno es igualmente obligatorio como si se requiere en todos, los siguientes documentos:

- a) La Garantía de cumplimiento de contrato;
- b) Oferta del Contratista;
- c) Términos de Referencia.

El presente contrato y sus modificaciones si las hubiere, prevalecerán en caso de discrepancia, entre los documentos antes mencionados, y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado.

ARTÍCULO 10°. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El plazo de prestación del servicio será de doscientos diez (210) días contados a partir de la fecha de emisión de la Orden de Inicio, de conformidad al Anexo 2 Cronograma de actividades del vivero 2013.

ARTÍCULO 11°. FINANCIAMIENTO

Los servicios objeto del presente Contrato, serán cancelados con fondos propios de CEL y cargados a los CODENTI 717 y al Específico de Gastos 54103 y 54399.

ARTÍCULO 12°, OBLIGACIÓN A PAGAR

La Comisión pagará al contratista un monto de ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES 66/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ (11,493.66), por el suministro de los servicios y semillas, el cual no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA), el cual será cancelado por CEL.

ARTICULO 13°, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

Se realizarán tres pagos, de acuerdo al siguiente detalle:

El primer pago del veinticinco (25%) por ciento del monto del contrato, se efectuará al haberse concluido con la actividad de llenado de bolsas, previo al cumplimiento de las actividades predecesoras establecidas de acuerdo al cronograma anexo; el segundo pago del treinta (30%) por ciento del monto del contrato, se efectuará al finalizar el retrasplante de las especies que lo requieran; y el tercer pago del cuarenta y cinco (45%) por ciento del monto del contrato, al finalizar la producción de las plantas requeridas.

Para los tres pagos el Contratista deberá presentar un (1) original y (1) copia del comprobante de cobro, en el cual el Contratista anotará el número de contrato a que se refiere, y deberá contener la firma de recepción a conformidad del administrador del servicio y autorizado por el Jefe del Departamento de Recursos Naturales y Visto Bueno del Jefe de la Unidad Ambiental, posteriormente presentar comprobante en ventanilla única del Departamento de Tesorería de CEL, ubicado en 9ª Calle Poniente No. 950, Edificio CEL, Centro de Gobierno, San Salvador. Anexando para cada pago un reporte de las actividades realizadas, con la aprobación del Promotor Forestal, firma de es conforme del Jefe del Departamento de Recursos Naturales, visto bueno de la Jefatura de la Unidad Ambiental y copia de la nota de revisión de la garantía de cumplimiento de contrato, la cual será requisito únicamente para el primer pago. Cada

pago será efectivo veintiún (21) días después de presentar la documentación de cobro correspondiente.

ARTÍCULO 14°. GARANTÍA DE CUMPLIENTO DE CONTRATO

El Contratista rendirá por su cuenta y a favor de CEL, dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción del ejemplar original del contrato, a través de un banco, compañía aseguradora o afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y aceptable a CEL, en dólares de los Estados Unidos de América, una garantía de cumplimiento de Contrato por un monto de UN MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE 37/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,149.37), por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato y permanecerá en vigencia durante un plazo de diez (10) meses, contados a partir de la firma del contrato.

Este documento garantizará que el contratista cumpla debidamente con el contrato.

La garantía mencionada deberá ser presentada por el Contratista a través de una nota de remisión en el Departamento de Control y Gestiones Contractuales, ubicado en la 9ª. Calle Poniente No. 950 Centro de Gobierno San Salvador.

ARTÍCULO 15°. DERECHO DE CEL DE DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO

En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones del contrato, o si fuere declarado en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes a sus acreedores o el contratista ha violado cualesquiera de las condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en este contrato y demás documentos contractuales; de igual forma, según lo establecido en el Artículo 93 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, CEL podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivos. Si dentro del plazo de diez (10) días, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios a CEL, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, CEL dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos, CEL hará efectiva la garantía que tuviera en su poder. En caso de que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, CEL podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo, lo que deberá notificar por escrito al contratista.

ARTÍCULO 16°, MULTA POR MORA

Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.1%) del valor total del contrato.

En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.125%) del valor total del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.15%) del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del contrato, procederá la revocación del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

Sin embargo, de lo dispuesto en los incisos anteriores en su caso, la multa establecida será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas.

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, le serán aplicables únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia del contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firmes.

En el caso de la libre gestión la multa mínima a imponer será del diez por ciento del salario mínimo del sector comercio.

ARTICULO 17°, OTRAS FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- a) Caducidad
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes
- c) Por revocación
- d) Por rescate, y
- e) Por las demás causas que se determinen contractualmente

ARTÍCULO 18°. MODIFICACIONES

Los cambios que se efectúen en cuanto plazo, monto y/o cualquier otra modificación vinculada al contrato, se hará mediante el documento de modificación correspondiente.

Este Contrato se ha originado de un proceso de Contratación por Libre Gestión, el cual de conformidad al límite establecido por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, no puede sobrepasar el monto de CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$53,784.00), equivalente a doscientos cuarenta salarios mínimos mensuales para el sector comercio, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA) y de CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS 46/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$47,596.46), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA).

Cualquier modificación en exceso del veinte (20%) por ciento del monto del contrato, ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones, según lo establecido en la LACAP, se considerara como nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en la ley, so pena de nulidad de la modificación correspondiente.

ARTÍCULO 19°, ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El funcionario designado por CEL para velar por el cumplimiento del contrato, hasta su liquidación es Leonel Letona, Jefe del Departamento de Recursos Naturales de la Unidad Ambiental, de conformidad a las obligaciones establecidas en el artículo 82 Bis de la LACAP.

ARTÍCULO 20°. ARREGLO DIRECTO

Cuando una de las partes solicitare arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arregio directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Cuando CEL fuere el solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y hora en que deberán reunirse las partes para la negociación. De no llegarse a un acuerdo, procederán conforme a lo señalado en el ARTÍCULO 22°-JURISDICCIÓN, de este contrato.

ARTÍCULO 21°, ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Siempre que el contratista haya concluido los servicios objeto del contrato, a satisfacción de la CEL, sin que se haya comprobado defecto o irregularidades en el servicio y siempre que no haya ningún reclamo pendiente, se procederá a la emisión del Certificado de Aceptación (C.A.), se dará por liquidado el contrato y se hará a la contratista la devolución de la fianza de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 22°, JURISDICCIÓN

Para los efectos legales del presente contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de San Salvador.

ARTÍCULO 23°. VIGENCIA

El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción hasta la fecha de su liquidación, según el artículo 21° de este contrato.

En fe de lo cual firmamos el presente instrumento en dos (2) ejemplares de igual valor y contenido, uno (1) de los cuales queda en poder del contratista y el otro que pertenece a CEL.

En la ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de febrero de dos mil trece.

Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río

Lempa (CEL)

René Francis

Director Ejecutivo

Contratista

Ángel Jeremías Chafoya Liborio

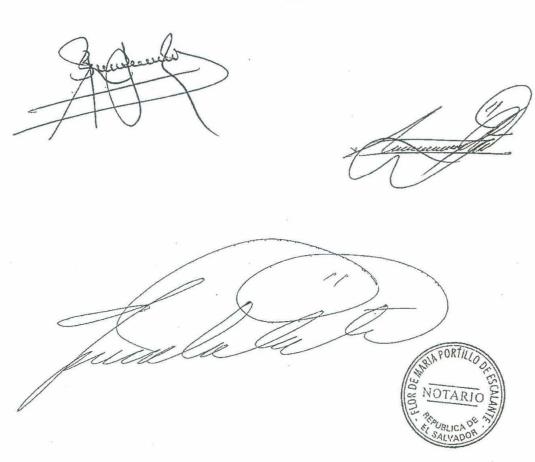


la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día seis de febrero de dos mil trece. Ante me FLOR DE MARÍA PORTILLO DE ESCALANTE, Notaria, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, comparecen, Por una parte RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS, mayor de edad, Ingeniero Químico, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, persona de mi conocimiento, portador de su Documento Único de Identidad Número

actuando en nombre y representación en su calidad Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ochocero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El testimonio de escritura pública de poder general administrativo otorgado a favor del ingeniero RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS, en esta ciudad, a las quince horas del día dieciséis de noviembre de dos mil doce, ante los oficios notariales de la licenciada Ana Dolly Valiente Escalante, por medio del cual el señor José Leopoldo Samour Gómez, en su calidad de Presidente de CEL confirió al ingeniero RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS poder general administrativo para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento, de conformidad con su ley de creación y demás leyes que le sean aplicables. En dicho poder dio fe de la existencia legal de la CEL y de la personería con que actúa su representante legal, b) Artículo sesenta y ocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; por consiguiente estando el compareciente plenamente facultado para otorgar el contrato que más adelante se relaciona, y por otra parte; ÁNGEL JEREMÍAS CHAFOYA LIBORIO, de años de edad, Agrónomo, del domicilio de Atiquizaya, Departamento de Ahuachapán, a quien en este acto conozco e identifico mediante su Documento Único de , con Numero de Identificación Identidad número Tributaria

quien actúa en su carácter personal, en lo sucesivo denominado "EL CONTRATISTA", y en las calidades indicadas ME DICEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento público me presentan el contrato número CEL-CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE-S, que consta de veintitrés artículos y cuatro anexos, el cual ha sido suscrito en esta ciudad, este mismo día y que reconocen como suyas, por haber sido puestas de su puño y letra, las firmas que en el aparecen, el cual en sus partes principales establece que la contratista se obliga a proporcionar a CEL el SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA LA PRODUCCIÓN DE CINCUENTA MIL PLANTAS EN EL VIVERO DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL CHAPARRAL, de acuerdo a lo establecido en los documentos contractuales y en los Anexos Uno Cuadro de Precios y Anexo Dos Cronograma de actividades del vivero dos mil trece. El plazo de prestación del servicio será de doscientos diez días contados a partir de la fecha de emisión de la Orden de Inicio, de conformidad al Anexo Dos Cronograma de actividades del vivero dos mil trece. La Comisión pagará al contratista un monto de ONCE MIL CUATROCIENTOS

NOVENTA Y TRES DÓLARES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, por el suministro de los servicios, el cual no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA), el cual será cancelado por CEL. CEL pagará al contratista de conformidad a lo establecido en el Artículo Trece – Forma y Condiciones de Pago. Adicionalmente los otorgantes, me manifiestan que reconocen y ratifican las demás estipulaciones contenidas en el mencionado contrato. Yo, la suscrita notario, DOY FE: Que las firmas que aparecen al calce del contrato en referencia, son autenticas por las razones expuestas y por haber sido puestas por los comparecientes de su puño y letra, a mi presencia, quienes además reconocieron el contenido de dicho contrato. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos hojas útiles y leído que les hube todo lo escrito en un solo acto sin Interrupción, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad y para constancia firmamos. DOY FE.-





Anexo 1. Cuadro de precios

Item	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio unitario (US\$)	Monto total (US\$
1	1	SG	Preparación de cercos, establecimie	nto de	
			ramada y preparación de área de viv	vero .	
1.1		SG	Reparación de cercos	\$40.00	
		SG	Establecimiento de ramada	\$268.66	
		SG	Preparación de área de vivero	\$40.00	
Subto	tal (1)				\$348.66
2	1	SG	Producción de plantas		
		SG	Suministro de semillas frutales	. T	
1	1		(guayaba perulera, nance, mango,		
			aguacate, limón y mandarina)	\$350.00	
		SG	Establecimiento de bancales		
			germinadores (80 m2)	\$112.00	
		SG	Tamizado 110 m3 de tierra negra y	T	
			distribución dentro del vivero	\$490.00	
		SG	Llenado de 52,500 bolsas de 6"x9",		
			con tlerra negra	\$575.00	
		SG	Tratamiento pregerminativo (en		
1			semillas de las 13 especies que lo		
			requieren ·	\$120.00	
		SG	Trasplante y/o slembra directa de		
	-		52,500 plantas	\$470.00	
16		SG	Retrasplante (2500 plantas)	\$80.00	
		SG	Aplicación de primera, segunda y		
			tercera fertilización en 52,500		
			plantas	\$386.00	
1		SG	Verificación de incidencia de plagas		
			y enfermedades (verificación diaria)	\$5075.00	
		. SG	Ejecución de eliminaciones		and the section of th
			manuales de maleza	\$650.00	
	3	SG	Aplicación de agua para riego		
			durante 171 días	\$2187.00	
		SG	Despacho de plantas en el vivero		
			(50,000)	\$650.00	
ubtota	1 (2)				\$11,145.00
otal					\$11,493.66

Los precios ofertados no incluyen IVA









Anexo 2. Cronograma de actividades del vivero 2013

No	ACTIVIDAD		MI	ES	1	N	ΛES	S 2	01,		M	ES	3		M	ES	4		ME	S	5	1	VIE	S	6	N	1ES	7	
1	Reparación de cercos y preparación del área del vivero	×	×						P A consideration or properties and district																				
2	Construcción de bancales germinadores	x	x				-																						
3	Establecimiento de ramada	Х	X			T		T																					
4	Desinfección de semilleros		X	X		T				T		T	T																
5	Tamizado de tierra negra para llenado de bolsas		X	×																									
6	Desinfección de tierra para llenado de bolsas		Х	x				The second secon														5-1762 m							
7	Llenado de bolsas			X	Х																								
. 8	Acarreo y ordenamiento de bolsas			X	X											-							urile at a						
9	Tratamiento pre germinativo de semillas			X	×																	The second							
10	Siembra de semilla			X	X					T																			
11	Trasplante a bolsas/Re trasplante				000000000000000000000000000000000000000		×	X	X																			-	
12	Fertilizaciones	1									X				X					X									
	Monitoreo y control de enfermedades y plagas			×	X	×	×	X	×	X	x	x	×	×	×	×	X	Х	X	X	X	X	X	X	X	×	x	×	×
14	Riego de vivero y limpieza			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Х	X	X	X :	×	X	X	×	X	X	X	Х	X	X
15	Entrega de plantas				7		9												7	×	X	X	X	X	X	X	×	×	×









Anexo 3. Equipo y herramientas que aportará CEL en concepto de préstamo

No	Equipo/herramienta/material	Cantidad	Observación							
1	Carretas	4								
2	Regaderas	5								
3	Palas	6								
4	Azadones	5								
5	Manguera	1	De 100 metros de largo							
6	Barriles	4	Con capacidad de 200 litros							
7	Bomba de mochila	4	Con capacidad de 16 litros							
8	Motobomba	1	A utilizar para el riego de las plantas							
9	Tanque de captación de agua	1	Con capacidad de 2,500 litros							





L



Anexo 4. Formato de liberación de CEL, por daños y perjuicios

, de	de 2013.	
Señores CEL	*	
Yo,	3	1
*	endido en	1
el díade	de 20 y con NIT N ₀	-
# · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
daño o perjuicio a la propiedad priva	nstar que asumo la responsabilidad po ada, daños al medio ambiente y/o accid as en la presente oferta y en las Espe	dentes en la
Firma		

